

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendojramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso informando que la parte actora allegó solicitud de medidas cautelares sobre un inmueble de propiedad del demandado.

En la fecha, **18 DE ABRIL DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONJUNTO CERRADO RESERVA DE CASTILLA P.H.
DEMANDADO: DAVIVIENDA S.A.
RADICADO: 17-001-40-03-010-2022-00683-00

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, y atendiendo a que es un hecho cierto que sobre el inmueble sobre el que se pretende se libre la orden de cautela, se encontraba inscrito un embargo por parte del INVIMA, es menester que la parte interesada aporte un certificado de tradición y libertad actualizado donde conste que el bien se encuentra saneado de la medida cautelar, previniendo a la parte actora que no es de competencia de este fallador pronunciarse sobre las medidas cautelares que fueron decretadas en un proceso de jurisdicción coactiva, pues para el efecto, tales ordenamientos le competen a la autoridad que profirió la orden de embargo sobre el inmueble que se pretende embargar.

Por todo lo anterior, hasta tanto no se encuentre acreditado por parte del actor que sobre el inmueble no recaen gravámenes, no es dable para este fallador entrar a proferir órdenes de embargo que de antemano se conocen serán infructuosas.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 061 del 19 de abril de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac162b78d4b1bc6504e2d19de9963cd7a261d3d490cc9858175cec57f1314a36**

Documento generado en 18/04/2023 02:06:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>